



## Boletín Tributario

Durante los meses de diciembre de 2021 y enero de 2022, los eventos más relevantes en materia tributaria fueron los siguientes:

### I. Poder Judicial de la Federación:

En criterio emitido por un Tribunal Colegiado de Circuito estableció que cuando la autoridad fiscal emita una orden de revisión de escritorio o de gabinete en la que requiera al contribuyente diversa documentación, deberá fundar y motivar la necesidad, idoneidad y proporcionalidad de la documentación específica que solicita, en función de los fines de la auditoría; lo anterior, a efecto de evitar que requiera información innecesaria y excesiva, en perjuicio de la seguridad jurídica del contribuyente.

En otro criterio, un Tribunal Colegiado de Circuito, estableció que la preferencia establecida por la Ley del Seguro Social para el cobró de un crédito fiscal a favor de Instituto Mexicano del Seguro Social respecto a otros créditos, únicamente operara cuando los otros créditos relacionados también tengan naturaleza fiscal.

### II. Tribunal Federal de Justicia Administrativa ("TFJA"):

El Pleno de la Sala Superior del TFJA emitió un criterio en el cual establece que, si se reconoce el derecho subjetivo del contribuyente a la devolución solicitada, pero sin poder determinar el monto exacto, será necesario declarar la nulidad para el efecto de que la autoridad misma calcule la cantidad que se deberá devolver al contribuyente; esto no implica de ninguna manera una oportunidad para la autoridad de negar la devolución solicitada por el contribuyente.

En otro criterio, el Pleno de la Sala Superior estableció que los beneficios para evitar la doble tributación sólo aplican a los contribuyentes que demuestren ser residentes en el país de que se trate y cumplan con lo establecido en el Tratado. Aunado a ello, el Reglamento de la Ley del Impuesto Sobre la Renta establece que para acreditar la residencia fiscal se requiere una certificación de residencia, la declaración del último ejercicio o la certificación de la declaración del penúltimo ejercicio; por tanto, únicamente son idóneos para acreditar la residencia dichos documentos, de manera limitativa, establecidos en el artículo 6 del Reglamento de la Ley del Impuesto Sobre la Renta.

Una Sala Regional del TFJA, estableció un criterio en la cual se establece que el pago de los créditos fiscales no puede llevarse a cabo mediante una cesión de derechos litigiosos; ello, en tanto que al no tener certeza de que la sentencia en juicio





resultará favorable, no es posible considerar tales derechos como susceptibles de pago de la obligación tributaria.

### **III. Procuraduría de la Defensa del Contribuyente (“PRODECON”):**

La PRODECON, en un criterio, determinó que la obligación de pago de una contribución no se extingue por la muerte del contribuyente si éste dejó en herencia bienes cuyo valor sea suficiente para solventar la obligación. Lo anterior encuentra su fundamento en el artículo 146-A del Código Fiscal de la Federación, estableciendo que una persona es insolvente cuando no deja bienes suficientes para cumplir con sus obligaciones. Así, la Autoridad puede válidamente ejercer un Procedimiento Administrativo de Ejecución si el fallecido dejó bienes que puedan ser útiles para pagar los créditos fiscales pendientes de cobrar.

### **IV. Servicio de Administración Tributaria (“SAT”):**

El 27 de diciembre de 2021, fue publicada la Resolución Miscelanea Fiscal para 2022 con sus anexos.

### **V. Diario Oficial (DOF):**

En los meses de diciembre de 2021 y enero de 2022, no hubo publicaciones relevantes en el DOF.

### **VI. Noticias Internacionales:**

En su boletín de noticias internacionales, la PRODECON informó que la OCDE publicó las normas para asegurar que las empresas multinacionales paguen un impuesto mínimo del 15% a partir del 2021. Este impuesto mínimo global se aplicará a las empresas multinacionales cuyos ingresos superen los 750 millones de euros, esperando que genere 150,000 millones de dólares anuales por la recaudación de dicho impuesto.

En otra noticia internacional, la PRODECON informó que la OCDE publicó las directrices de precios de transferencia aplicables a empresas multinacionales y las administraciones tributarias para 2022.

